



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
28 de mayo de 2013  
Español  
Original: inglés

---

### Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

#### 12º período de sesiones

Nueva York, 20 a 31 de mayo de 2013

Tema 7 del programa provisional\*

#### Derechos humanos

### Seguimiento de las recomendaciones del Foro Permanente

1. El Foro Permanente ha definido las propuestas, los objetivos, las recomendaciones y los ámbitos de posible actividad futura que se indican a continuación y, por intermedio del Consejo Económico y Social, recomienda que los Estados, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los pueblos indígenas, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales colaboren en su ejecución.
2. La secretaría entiende que las propuestas, los objetivos, las recomendaciones y las posibles actividades futuras de las Naciones Unidas en distintos ámbitos, que se indican a continuación, se llevarán a la práctica en la medida en que se disponga de recursos del presupuesto ordinario y de fuentes extrapresupuestarias.
3. Durante el 12º período de sesiones del Foro Permanente, los miembros del Foro celebraron un diálogo muy constructivo con la Presidencia del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, la Presidencia del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, los Estados Miembros y los pueblos indígenas sobre la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>1</sup>. El Foro también celebró un diálogo interactivo con el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Las recomendaciones que figuran a continuación reflejan cuestiones de carácter universal o de carácter urgente que se plantearon durante el 12º período de sesiones.
4. El Foro reconoce y acepta el estudio sobre la situación de las personas indígenas con discapacidad, con especial atención a los desafíos que enfrentan respecto del pleno disfrute de los derechos humanos y la inclusión en el desarrollo (E/C.19/2013/6). El Foro recomienda que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad preste especial atención a la situación de los pueblos y

---

\* E/C.19/2013/1.

<sup>1</sup> Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.



las personas indígenas con discapacidad y adopte de inmediato medidas para responder a esa situación, y que aliente al sistema de las Naciones Unidas a que facilite la traducción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>2</sup> a las lenguas indígenas.

5. El Foro acoge con beneplácito la decisión del Comité del Patrimonio Mundial de establecer un grupo de trabajo durante el período de sesiones encargado de examinar las Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial e incluir los derechos humanos de los pueblos indígenas, entre ellos el principio del consentimiento libre, previo e informado. El Foro recomienda que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Comité del Patrimonio Mundial apliquen la Convención del Patrimonio Mundial con arreglo a los derechos consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y con un enfoque basado en los derechos humanos.

6. El Foro ve con alarma los continuos actos de violencia perpetrados contra los pueblos indígenas por Estados Miembros y otros. Por lo tanto, el Foro reconoce la necesidad de que los Estados establezcan un mecanismo de vigilancia para luchar contra los actos de violencia cometidos contra los pueblos indígenas, como el asesinato, la tentativa de asesinato, la violación y la intimidación de los pueblos indígenas en razón de sus intentos de proteger y utilizar sus territorios y tierras de origen que trascienden las fronteras nacionales, así como la falta de reconocimiento de sus documentos y su calidad de miembros de esos pueblos y la penalización de sus actividades conexas. Es necesario prestar atención concreta a los actos de esta naturaleza perpetrados contra los pueblos indígenas por la policía estatal y local, el ejército, las instituciones de aplicación de la ley, las instancias judiciales y otras instituciones controladas por el Estado.

7. El Foro, sumamente preocupado por los actos de violencia física y moral cometidos contra los defensores de los derechos humanos de los indígenas, recomienda a la Relatora Especial sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos que elabore un informe sobre esta situación y estos actos alarmantes, especialmente los relacionados con mujeres y niños indígenas.

8. El Foro acoge con beneplácito la sentencia sin precedentes dictada contra Efraín Ríos Montt por genocidio y crímenes contra el pueblo maya ixil durante los años ochenta en Guatemala. El reconocimiento de la realidad histórica de los mayas ixiles y de muchos otros pueblos indígenas puede contribuir al reconocimiento del genocidio y otras violaciones graves de los derechos humanos perpetrados contra pueblos indígenas en todo el mundo y, en última instancia, propiciar la reconciliación entre los pueblos indígenas y los Estados.

9. El Foro pide a los Estados Miembros que establezcan mecanismos nacionales concretos para iniciar y mantener el diálogo entre los pueblos indígenas y los ministerios gubernamentales, a fin de examinar la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la labor del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las recomendaciones del Foro, y trabajar de consuno a este respecto. El Foro solicita a los organismos de las Naciones Unidas en los países que faciliten ese diálogo y velen por el establecimiento de los mecanismos nacionales correspondientes.

---

<sup>2</sup> Resolución 61/106 de la Asamblea General, anexo I.

10. El Foro acoge con beneplácito la reciente entrada en vigor del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Foro alienta a los Estados Miembros a que se adhieran al Protocolo Facultativo y solicita al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que considere la posibilidad de preparar una observación general sobre los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas.

11. El Foro acoge con beneplácito la reciente publicación por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en colaboración con el Foro y el Grupo Mundial de Jóvenes Indígenas, de una versión de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas orientada a los adolescentes. El Foro recomienda que los Estados Miembros y los pueblos indígenas traduzcan esta publicación a todos los idiomas, en particular a las lenguas indígenas. El Foro recomienda también que los Estados Miembros, los pueblos indígenas y otros utilicen esta publicación en los planes de estudio de los jóvenes, tanto indígenas como no indígenas.

12. El Foro reitera su recomendación a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de que acoja y garantice la participación directa de las organizaciones de pueblos indígenas en sus procedimientos, en particular los relacionados con el cumplimiento del Convenio de la OIT relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de Otras Poblaciones Tribales y Semitribales en los Países Independientes (Convenio núm. 107) y el Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio núm. 169), y sus correspondientes mecanismos de recurso. El Foro reitera su llamamiento a los Estados Miembros en cuestión para que se adhieran al Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Convenio núm. 169).

13. Recordando las recomendaciones 4 a 11 formuladas en el informe sobre su 10º período de sesiones<sup>3</sup> y la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Foro expresa alarma por la aplicación contemporánea de la errónea y desacreditada “doctrina del descubrimiento” y las premisas en que se fundamenta, que promueven la supuesta inferioridad de los pueblos indígenas. En junio de 2012 el Tribunal de Apelaciones de Columbia Británica aplicó esta doctrina para negar los títulos y derechos del pueblo tsilhqot’in a sus tierras y territorios tradicionales aduciendo que los exploradores europeos consideraban que en virtud del principio del descubrimiento podían reclamar territorios en América del Norte en nombre de sus soberanos. El Foro recomienda enérgicamente que los Estados, los organismos de derechos humanos y las instancias judiciales denuncien la “doctrina del descubrimiento” y pongan fin a su utilización y aplicación.

14. El Foro solicita que los Estados Miembros y otros posibles donantes aumenten sus contribuciones al Fondo de Contribuciones para los Pueblos Indígenas, la Alianza de las Naciones Unidas con los Pueblos Indígenas y el Fondo Fiduciario para las Cuestiones Indígenas a fin de garantizar el ejercicio del derecho de los pueblos indígenas a participar en las sesiones de las Naciones Unidas de interés concreto para ellos.

---

<sup>3</sup> E/2011/43-E/C.19/2011/14.